



**RESOLUCION No. CSJATR22-1492**  
08 de junio de 2022

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por la aspirante KATHERINE DEL ROSARIO MOJICA PEÑALOZA en contra de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en cuenta los siguientes

**1. ANTECEDENTES:**

Mediante la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, donde el señor KATHERINE DEL ROSARIO MOJICA PEÑALOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.731.685, con inscripción vigente en el Registro de elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, solicitó reclasificación en los subfactores de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, aportando los documentos que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombres	Objeto de la Actualización	Documento	Fechas	Decisión
KATHERINE DEL ROSARIO MOJICA PEÑALOZA	Experiencia Adicional y Docencia	Certificación laboral del Cargo de ESCRIBIENTE en provisionalidad en el Juzgado NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA	16-01-2014 a 03-12-2014 13-01-2015 a 01-08-2016 03-08-2016 a 29-12-2016	Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria
		Certificación laboral del Cargo de OFICIAL MAYOR en el Juzgado NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA	(29-08-2017) 14-10-2017 a 31-07-2019 01-08-2019 a 12-01-2021 01-03-2021 a 27-07-2021	Se le tendrá en cuenta 1,22 punto en este ítem, toda vez que ya tiene asignado 98,78 puntos para un total de 100 puntos alcanzando el máximo puntaje establecido en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017
		Certificación laboral del Cargo de SECRETARIA en el Juzgado NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA	28-07-2021 a 29-07-2021	No se reclasificará, ya obtuvo el máximo de puntaje en Experiencia
		Certificación laboral del Cargo de OFICIAL MAYOR en el Juzgado NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA	30-07-2021 a 30-07-2021	No se reclasificará, ya obtuvo el máximo de puntaje en Experiencia

En el artículo segundo se dijo:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



“La antecitada resolución se notificó mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 18 y 29 de abril de 2022, por el término de diez (10) días hábiles, contra la cual procedía los recursos de reposición y subsidio de apelación”.

Que la aspirante MOJICA PEÑALOZA, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en fecha 27 de Abril de la presente anualidad, la cual fue presentada en términos, manifestando su inconformidad de la siguiente manera:

#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

Nota: En los términos del Artículo 77 Numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 los recursos deben “2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad”

Los fundamentos de hecho que sustentan el recurso son los siguientes:

Mediante correo electrónico enviado por la hoy recurrente a la dirección electrónica [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) de fecha 11 de enero de 2022; se adjuntan los siguientes documentos soportes:

1. Diploma Especialización Derecho Procesal
2. Acta De Grado
3. Certificado Mejor Trabajo De Grado
4. Certificado Premiación

Dichos documentos no fueron tenidos en cuenta en la Resolución que hoy se recurre, por cuanto que, en la misma en su página 29 solo tiene en cuenta 1,22 puntos en el ítem de Certificación laboral del Cargo de OFICIAL MAYOR en el Juzgado NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, toda vez que ya tiene asignado 98,78 puntos para un total de 100 puntos alcanzando el máximo puntaje establecido en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017 y nada se refiere respecto al puntaje que se debe obtener respecto a la ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL enviada.(Adjunto soporte).

#### PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

Sumar los puntos correspondientes al puntaje que se debe obtener respecto a la ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación, delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses

de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que para resolver el recurso de reposición, es necesario enunciar el reglamento establecido para esta convocatoria, la cual está regulada en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017 de este Consejo Seccional que para el caso de los puntajes del Factor Capacitación indica:

**iv. Capacitación Adicional** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30



Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**iii. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**De la revisión en esta instancia del recurso:**

Qué través de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, se le otorgaron los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
22731685	MOJICA PEÑALOZA KATHERINE DEL ROSARIO	Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado	320,28	161	100	15	596,28

De los puntajes anteriores, pudo establecerse que se tuvo en cuenta los documentos relacionados con el factor Experiencia Adicional y Docencia, lo que le representó 1.22 puntos, toda vez que ya tiene asignado 98,78 puntos para un total de 100 puntos alcanzando el máximo puntaje establecido en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017.

Que la aspirante KATHERINE DEL ROSARIO MOJICA PEÑALOZA, presentó los documentos, con el fin de que fuera reclasificado los puntajes en el ítem capacitación como adicional, así

Documento allegado	Fecha	Tiempo en días o en horas	Puntaje
Diploma y Acta de grado de especialista en DERECHO PROCESAL otorgado por la UNIVERSIDAD LIBRE	17/06/2021	360 días	20

Como se puede apreciar los documentos relacionados en la tabla anterior, no fueron tenidos en cuenta dentro de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, de conformidad con la actualización y motivos indicados en las observaciones del cuadro subsiguiente, se repone al advertirse que un anexo de la solicitud de reclasificación no cargó en el sistema de correspondencia.

Por lo anterior, se establecerán los siguientes puntajes en el ítem de Capacitación adicional y total de la siguiente manera:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA			CAPACITACIÓN			TOTAL
					ANTERIOR PUBLICADO	CALCULADO	ACTUALIZADO	ANTERIOR PUBLICADO	CALCULADO	ACTUALIZADO	
22731685	MOJICA PEÑALOZA KATHERINE DEL ROSARIO	Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado	320,28	161	100	0	100	15	20	35	616,28

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la decisión individual que afecta a KATHERINE DEL ROSARIO MOJICA PEÑALOZA, identificada con la C.C. 22.731.685, contenida en la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, en lo concerniente al puntaje asignado en el ítem “Capacitación adicional”, en el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que el puntaje total obtenido por la aspirante KATHERINE DEL ROSARIO MOJICA PEÑALOZA, al cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, quedará así:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
22731685	MOJICA PEÑALOZA KATHERINE DEL ROSARIO	Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado	320,28	161	100	35	616,28

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquese el registro de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co/](http://www.ramajudicial.gov.co/) Convocatorias 4.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
**OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO**  
 Presidenta

aaps